



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0181 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 26 AGO. 2010

VISTO:

El Memorandum N° 1069-2010-GRINF respecto a la sustitución del Residente de la Obra: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA VECINAL TATE**", solicitada por el contratista.

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 025-2010-GORE-ICA de fecha 21.May.10, correspondiente a la Licitación Pública N° 02-2010-GORE-ICA/D.U N° 041-2009, se contrató los servicios del Ing. **ERWIN VIDARTE LLONTOP** para la ejecución de la Obra: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA VECINAL TATE**", contrato con un periodo de vigencia de 120 días calendario.

Que, con Carta de fecha de recepción 24.Jul.10 el contratista informa que el Ing. **LUIS RAMON JESUS ESPINOZA TORRES** con CIP N° 16284 nombrado como residente para la obra contratada no puede realizar la citada función por motivos netamente personales razón por la cual solicita el cambio del Ingeniero Residente proponiendo al Ing. **JESUS ENRIQUE SILVA SANTIESTEBAN ACEVEDO** para lo cual hace llegar el Currículum Vitae, Certificado de Habilidad y Carta de Compromiso.

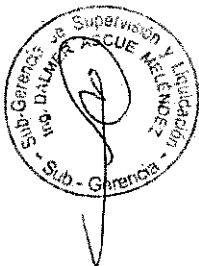
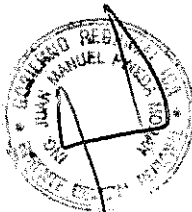
Que, con Informe N° 106-2010-SGSL de fecha 05.Jul.10, el Sub Gerente de la Oficina de Supervisión y Liquidación, señala si bien es cierto que el profesional propuesto como sustituto tiene menos años de colegiatura que el anterior Residente de Obra, cuenta con la calificación técnica y experiencia necesaria para reemplazar al profesional inicialmente incluido en la Propuesta Técnica, opinando que se acepte la solicitud de cambio.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normas establecen las reglas de juego, siendo por tanto normas regulativas y su validez debe ser reconocida como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el Art. 185° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: "*Residente de Obra En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de ejercicio profesional. Las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.*"

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Informe N° 106-2010-SGSL, da su conformidad técnica a la sustitución del Residente de la Obra: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA VECINAL TATE**", por lo que dicho reemplazo debe ser formalizado.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 594-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

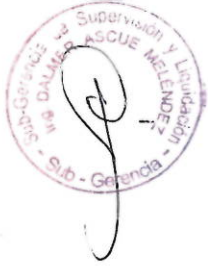




SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se reconozca al Ing. **JESUS ENRIQUE SILVA SANTIESTEBAN ACEVEDO** con CIP N° 35188 como Residente de la Obra: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA VECINAL TATE"**, en sustitución del Ing. **LUIS RAMON JESUS ESPINOZA TORRES** inicialmente incluido en la Propuesta Técnica presentada por el Contratista; por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL